

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES

L.A.E ABDO OMAR ESPER

MG-LIC-C.P.N. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

DR. MARCOS ALZOGARAY

DRA. ELSA PEREYRA MAIDANA

ÁREA DE CONTROL III

MG-LIC-C.P.N. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

PASAJE SORIA 1961 - SALTA

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III – 10/22. Expte N° 242-8515/22
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 043/22. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2022
ENTIDAD:	Observatorio de Violencia contra las Mujeres
OBJETO:	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año 2021
TIPO DE AUDITORÍA:	Auditoría Financiera
EQUIPO DESIGNADO:	Cra. Cristina Kostrencic Cr. Alejandro Farah Ab. Fernando Correa

INDICE

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	4
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.....	4
II.1. RESPONSABILIDAD DEL ENTE AUDITADO	5
II.2. RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.....	6
II.3. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA.....	6
II.4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	7
II.5. MARCO NORMATIVO	8
III. ACLARACIONES PREVIAS	9
III.1. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	10
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.....	12
IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.....	13
IV.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.....	14
V. RECOMENDACIONES	17
VI. OPINION.....	19
VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	19
VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	19

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

**A las Sras. Directoras del
Observatorio de Violencia
Contra la Mujer
SU DESPACHO**

La Auditoría General de la Provincia de Salta (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución Provincial, y el artículo 30 de la Ley Provincial N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría financiera en el Observatorio de Violencia Contra las Mujeres, tramitada por expediente 8515/22 prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, según Res. AGPS N° 043/22-Proyecto N° III-10/22.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado por Cédula de Notificación - Nota AGPS N° 652/24, en fecha 30 de octubre de 2024 al Directorio del ente auditado. A la fecha del presente Informe, no se ha recibido respuesta de parte del ente auditado.-

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Ente auditado: Observatorio de Violencia contra las Mujeres.-

Objeto: Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto.

Objetivo: Evaluar la Razonabilidad de los importes expuestos en el Estado de Ejecución Presupuestaria de gastos por Objeto.-

Período auditado: Ejercicio Financiero 2021.-

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.-

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El alcance del examen comprendió las contrataciones de bienes y servicios, su registro presupuestario y contable, y la exposición en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto del ente auditado presentada como integrante de la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia de Salta 2021, aplicando los procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado

necesaria. De manera específica, comprende el siguiente detalle a nivel presupuestario:

Gastos por Objeto	Crédito original	Modif. Pres	Crédito Vigente	Ejecución Acumulada al 31/12/2021	Saldo
Gastos en Personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes de Consumo	430.330,00	0,00	430.330,00	429.847,54	482,46
Servicios No Personales	6.036.781,00	0,00	6.036.781,00	4.951.114,88	1.085.666,12
Bienes de Uso	262.500,00	0,00	262.500,00	0,00	262.500,00
TOTAL	6.729.611,00	0,00	6.729.611,00	5.380.962,42	1.348.648,58

Fuente: Cuenta General del Ejercicio de la Provincia de Salta 2021. Publicada en la página Web de la Contaduría General de la Provincia de Salta

II.1. RESPONSABILIDAD DEL ENTE AUDITADO

Es responsabilidad del ente auditado, el contenido de la información suministrada y analizada por la Auditoría General de la Provincia de Salta. Igualmente, son responsables por la preparación y correcta presentación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, de conformidad con la norma prescripta por las autoridades competentes.

La preparación y presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, debe efectuarse por el área de contabilidad del ente auditado, en base al artículo 76 del Decreto Ley de Contabilidad N° 705/57 y complementarias, la Ley N° 8.227 del Presupuesto General de gastos y Calculo de Recursos para el ejercicio 2.021 y las normas prescriptas por la Contaduría General de la Provincia (Circular y Oficina Provincial de Presupuesto).

También es responsable del diseño, implementación y mantenimiento operativo del control interno necesario para permitir la preparación de dicha información presupuestaria, y financiera, libre de incorrecciones significativas.

II.2. RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

El examen se realizó conforme a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Res. AGPS N° 61/01, del Colegio de Auditores Generales de la Provincia, que expresan la revisión selectiva de la información y la aplicación de los procedimientos, con el alcance que se consideró necesario acorde a las circunstancias.

Dichas normas exigen que la A.G.P.S. cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoria, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, está libre de incorrecciones materiales.

Una auditoria conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoria, sobre los valores y la información revelada por el ente auditado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto. Al efectuar dicha valoración, la A.G.P.S. tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoria que sean adecuados en función de las circunstancias.

II.3. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se determinó la muestra de auditoría en base a métodos no estadísticos, de acuerdo al juicio profesional del equipo de auditoría y en función de los riesgos detectados en los procesos considerados claves del ente (todo ello en relación con el objeto de auditoría), los cuales surgen de las pruebas de recorrido y de la evaluación del sistema de control interno.

Así también, se tomó en cuenta criterios cualitativos para determinar la muestra, en base a los contratos de locación de servicio del equipo técnico específico e indispensable para dar cumplimiento a los objetivos y funciones ordenadas por la ley N° 7863 (de creación del Observatorio de Violencia contra las Mujeres), resultando la evaluación de los siguientes aspectos:

Rubros/Cuentas	Ej Presupuestaria	Registro Muestra	%
Bienes de Consumo	429.847,54	425.510,74	98,99%
Servicios No Personales	4.951.114,88	4.689.114,64	94,70%
TOTAL	5.380.962,42	5.102.467,38	94,82%

II.4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoria, se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos que permitan verificar la Existencia u Ocurrencia, Integridad, Propiedad, Valuación, Exposición y Legalidad de las partidas, operaciones y saldos al cierre que componen la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

- Relevamiento, recopilación, evaluación y análisis de la normativa aplicable al actuar del ente, durante el periodo bajo examen y la actualmente vigente. Evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable.
- Evaluación del sistema de control interno de los procesos considerados claves en relación al objeto de auditoría, a través de la observación de las transacciones, entrevistas y de la realización de pruebas de recorrido y de cumplimiento, a efectos de evaluar cada uno sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).
- Requerimiento formal de documentación e información al Observatorio de Violencia Contra las Mujeres, respecto de las contrataciones efectuadas durante el ejercicio 2021 y, en especial, lo atinente a las locaciones de servicio del Equipo Técnico, asesores legales y contables, soporte técnico y mantenimiento de la infraestructura relacionada al servicio de tecnología de información, locación de inmuebles y servicios de limpieza.
- Relevamiento de la estructura orgánica, designaciones del directorio y agentes del área a auditar.
- Entrevistas a funcionarios del ente auditado en relación al objeto de auditoria.
- Relevamiento y examen de la documentación correspondiente a las contrataciones de bienes y servicios realizadas durante el ejercicio 2021, en particular, los procedimientos de selección de contratistas, constancias de publicación, notificación e invitación a oferentes, pliegos generales y particulares, modificaciones contractuales y plazos de entrega o finalización entre otros.
- Cotejo de los registros presupuestarios de gastos realizados en planillas de cálculo Excel con la ejecución presupuestaria de gastos expuestos en la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia de Salta correspondiente al ejercicio 2021, la documentación de respaldo y los registros realizados en el Sistema Informático J.D. Edwards, para el ejercicio 2021.

- Comprobación de cálculos aritméticos sobre los registros contables examinados.
- Cotejo de los montos adjudicados por contratación, con el devengamiento, con las respectivas órdenes de pago y transferencias de las cuotas correspondientes al objeto de auditoria.
- Pruebas globales de razonabilidad y consistencia de la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al Ejercicio 2021.
- Análisis de los libros bancos, extractos y conciliaciones de las cuentas bancarias de titularidad del ente auditado.

II.5. MARCO NORMATIVO

De Carácter General:

- Ley N° 7863 - Creación del Observatorio de Violencia contra la Mujer.
- Ley N° 8227 - Presupuesto de la Provincia de Salta Ejercicio 2021
- Decreto N° 137/21 - Distribución de Partidas y Clasificación Institucional
- Decreto Ley N° 705/57 - Ley de Contabilidad
- Decreto N° 4.689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias.
- Decreto N° 1785/96 y Decreto N° 911/98 Normas para la información de la Ejecución del Sector Publico Provincial.
- Sistema de contrataciones de la Provincia de Salta: Leyes Provinciales N° 8.072, y Decretos Reglamentarios correspondientes.
- Ley Provincial N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Resolución General N° 08/2003 de la Dirección General de Rentas: Designación Agentes de Retención en el Impuesto a las Actividades Económicas.
- Resolución N° 114/19 de la Secretaria de Procedimientos de Contrataciones, aprueba aspectos operativos para una eficiente y eficaz implementación de la Ley N° 8072.
- Resolución N° 8/20 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Salta, implementa medidas necesarias para propiciar la transparencia de gestión, idoneidad de los recursos humanos, la modernización de sus estructuras organizativas y una asignación más eficiente de los recursos públicos.

- Resolución N° 16/21 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Salta, Contención del Gasto. Implementación de Medidas.
- Resolución N° 14D/20 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Salta, dispone la programación de gastos en lo referente a los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales.
- Circular N° 08/00 de Contaduría General de la provincia de Salta, Etapas del Gasto. Procedimiento para la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones y su pago.
- Circular 08/21 de Contaduría General de la Provincia, Cierre de Ejercicio 2021.
- Res OVcM N° 04/16 bis – Reglamento interno del Observatorio.

III. ACLARACIONES PREVIAS

El Observatorio de Violencia contra las Mujeres (en adelante OVCM) fue creado por Ley N° 7863 - sancionada el 11 de diciembre de 2014, y publicada durante el mes de enero del año 2015. Se trata de un ente autárquico y autónomo (según el art. 1ro de la mencionada norma), y tiene por finalidad el monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la provincia¹; también indica la ley señalada la misión del OVCM² y establece sus funciones principales³.

El artículo 4° de la Ley 7863, norma respecto del Directorio del Observatorio, el cual debe estar integrado por 6 Directores, como así también sobre el equipo interdisciplinario idóneo en la materia, el cual debe ser designado previo concurso público.

El directorio, durante el ejercicio auditado estuvo conformado por 3 directoras, en atención a que no se designaron representantes por parte del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Diputados y la representante de las Organizaciones Sociales (respecto de ésta última, se mantenía una causa judicializada por un amparo interpuesto). Durante el periodo en que este equipo de auditores llevó adelante las tareas de campo, tampoco tenía la conformación legalmente contemplada.

El equipo técnico interdisciplinario estuvo integrado por tres (3) personas durante el ejercicio 2021. Los concursos se realizaron en el año 2017 y se cubrieron los cargos de: Asistencia Técnica

¹ Artículo 1° Ley 7863

² Artículo 2° Ley 7863

³ Artículo 3° Ley 7863

Legal con Experiencia en violencia de Genero, Asistencia Técnica para capacitación con experiencia en Educación Sexual Integral (ESI) y género; y Asistencia Técnica en sistematización de la información científica sobre violencia de genero.

La integración del área administrativa y contable durante el ejercicio 2021, estuvo conformada por dos personas, con disposición de afectación, provenientes del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la Provincia. El 31 de diciembre de 2022, la afectación de la contadora, a cargo del área contable, se venció, atento a lo cual debió regresar a su lugar de trabajo de origen, sin cubrir esa vacancia hasta la fecha en que se realizaron las tareas de campo.

El registro de las operaciones se realizaba en una planilla de Excel, acumulando mes a mes los gastos realizados y pagados. Durante el mes de julio de 2021, se habilito usuario para realizar el registro de las operaciones en el Sistema Informático J.D. Edwards.

Por su parte, el artículo 6° de la ley 7863, dispone que los gastos que demande el cumplimiento y ejecución del Observatorio, serán provistos por el Presupuesto general de la Provincia.

El observatorio presento para su aprobación en dos oportunidades una estructura de cargos que a la fecha de los trabajos de campo no fue aprobada por las autoridades competente en la materia.

III.1. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se evaluó la funcionalidad del control interno respecto a su diseño en la fase de planeación, y su efectividad en la fase de ejecución, con el fin de analizar el grado de confianza de la información producida por el ente auditado y de cumplimiento de las leyes y normas aplicables, y en función de ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

Con esta finalidad, se aplicó una metodología basada en análisis de procesos que incluyan los principales eslabones que conforman el ciclo presupuestario, conforme a la normativa aplicable. Cada uno de estos procesos se ve afectado por los riesgos inherentes, los cuales se identificaron en las pruebas de recorrido y a través de otros medios aplicados en función de las circunstancias. Dichos Riesgos fueron valorados y consecuentemente se determinaron y evaluaron los controles diseñados por el ente auditado para mitigarlos, evaluando en la etapa de ejecución, su efectividad.

Además, se pondero el Sistema de Control Interno por componentes, en sus aspectos relevantes en el marco de una auditoría financiera; es decir: Entorno de Control, Evaluación del Riesgo,

Actividades de Control relevantes para la auditoria, Seguimiento de los Controles e Información y comunicación.

Asimismo, de acuerdo a la evaluación de los procesos claves identificados que poseen relación con el objeto de auditoría, se detalla los resultados relativos a la funcionalidad del sistema de control interno:

Detalle	Calificación de la Evaluación
Evaluación de los Componentes de Control Interno	Inadecuado
Calificación general del diseño de control y su efectividad	Inadecuado
Calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno	Ineficiente

En relación a la calificación obtenida, se evidencian los siguientes aspectos:

- a) El Observatorio de Violencia Contra la Mujer no cuenta con Organigrama, Manual de Misiones y Funciones y Procedimientos Administrativos.
- b) No hay instructivos formales que determinen los montos, controles y autorizaciones correspondientes a los procedimientos de compra.
- c) el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia. Durante el periodo que se llevó adelante los trabajos de campo, el Ente auditado no disponía de un Contador o Contadora para desempeñar estas funciones.
- d) La inexistencia de registros presupuestario (Etapa Preventivo y Compromiso) impiden llevar adelante un control de los créditos vigentes y las autorizaciones a gastar del Presupuesto.
- e) No se verifica numeración continua y cronológica de las órdenes de pago emitidas por el OVcM. Las mismas, tienen el mismo número “001/21”, imposibilitando se identificación.
- f) El registro de las operaciones no está protegido, ni restringido su acceso con el fin de resguardar la información contable y financiera del organismo.
- g) No consta en los expedientes analizados de compra de insumos de limpieza y librería que, en forma previa a la solicitud, se haya verificado stock disponible. Lo señalado, expone deficiencia en la gestión de compra y debilidades en la coordinación e interrelación entre las áreas del ente auditado, omitiendo tareas para evitar la adquisición innecesaria de bienes.

- h) No consta en la recepción de bienes, el cumplimiento de la obligación de controlar la calidad, cantidad y plazo de entrega por parte de cada unidad solicitante. Tampoco se verifica donde fueron entregados los bienes y quienes son los responsables autorizados de esta verificación. Esta deficiencia, puede provocar que no existan garantías sobre los bienes recibidos y/o que los mismos no sean coincidentes con lo solicitado.
- i) No está implementado formalmente el sistema de control interno en el OVcM.
- j) El registro de Caja chica no se realiza mediante rendiciones de los gastos, sino que se registran en su totalidad en una cuenta genérica de consumo por el importe total del monto establecido.
- k) En el Expte N° 0080399-27927/2021-0, la disposición de autorización del gasto N° 4 de fecha 05/01/2021, fue emitida con posterioridad a la emisión de la factura N° 00001-00000040 con fecha 15/12/2020, y a su vez, la solicitud fue emitida con anterioridad a la nota de solicitud del servicio requerido.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable se ha tomado, como escala valorativa, las siguientes apreciaciones: **Cumple** (no se verifica incumplimientos legales), **Cumple Parcialmente** (se verifican algunos incumplimientos legales), **No Cumple** (se verifican incumplimientos legales significativos y generalizados), considerando como parámetro las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado.

En base a esta escala y en función de los objetivos de auditoría propuestos, se concluye que **el ente “Cumple Parcialmente”** la legislación vigente.

Se detallan a continuación los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa aplicable:

- a) Las directoras del Observatorio de Violencia contra las Mujeres no han elegido una presidenta, desde su creación, incumpliendo el artículo 4° de la Ley 7863.
- b) Con respecto al Dcto. Ley N°705/57 Ley de contabilidad, se verifica los siguientes incumplimientos:

- El ente auditado no realiza el registro de las etapas del gasto incumpliendo el artículo 44 inciso 2), como así también, la circular N° 8/2000 de la Contaduría General de la Provincia.
- c) Cumplimiento fuera de término de lo establecido en la CC-CGP N° 08/21, Punto VII- 2. “Ejecución Presupuestaria: La ejecución presupuestaria debe ser remitida a la Oficina Provincial de Presupuesto conforme a las normas y formularios en vigencia según Dcto. N° 1785/96, Dcto. N° 911/98 y Circular N° 8/00 de Contaduría General de la Provincia, contemplando, en el caso de las erogaciones, el llenado de todas las etapas del gasto. ...Se fija como plazo para la presentación de la ejecución provisoria al 31/12/21 hasta el 31/01/22 y para la ejecución definitiva hasta el 28/02/22, la cual deberá estar conciliada con Oficina Provincial de Presupuesto conforme Apartado IX de la presente, con los datos obrantes en el Sistema Informático J.D.Edwards”. La Ejecución Presupuestaria fue presentada el 16/06/2022.
- d) El ente auditado no cumple con la Ley N° 8072 (Régimen de Contrataciones de la Provincia de Salta); en particular, se verificaron los siguientes incumplimientos en los expedientes de compra de Bienes y Servicios relevados (en los cuales se realizó una prueba de recorrido):
 - No esta especificada, ni fundamentada, la elección del procedimiento seleccionado para realizar la contratación.
 - No se verifica, en los expedientes analizados, constancia de publicación o invitación que garantice el cumplimiento de los principios generales, enunciados en el artículo 9 de la referida Ley de Contrataciones, incumpliendo el Artículo 30 de dicha norma.
 - No se verifica notificación y publicación, a los oferentes, de las pre adjudicaciones incumpliendo el último párrafo del artículo 58 del decreto reglamentario N° 1319/18.
 - No consta, en los expedientes de las contrataciones relevadas, notificación a los oferentes de la oferta adjudicada, según lo establecido en el artículo 146 y cc. de la Ley N° 5.348, de Procedimiento Administrativo.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Los “Comentarios” y “Observaciones”, que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los

objetivos de la auditoría que nos ocupa.

IV.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos

Se detallan a continuación las observaciones referidas al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.

IV.1.1. Observación: Registro erróneo de gastos correspondientes al ejercicio anterior

Se registraron y expusieron erróneamente en el ejercicio 2021 (ejercicio financiero objeto de auditoría) gastos por un total de \$ 203.807,16 (Pesos doscientos tres mil ochocientos siete con 16/100) los mismos gastos que ya se habían registrado y expuestos en el año 2020 ya que fueron comprometidos y devengados en ese ejercicio. Esta duplicidad de registración y exposición afecta la Existencia de los Gastos mencionados en el ejercicio 2021, como así también el artículo 44 de la Ley de Contabilidad inciso 2) y la Circular 08/00 de la Contaduría General de la Provincia referidas a la correcta registración de las operaciones. Esta situación se da particularmente por las debilidades del sistema de control interno y el no registro de las etapas del gasto en tiempo y forma.

Cuenta	Descripción	Proveedor	Importe	OP N°	Factura N°	Fecha de Pago
412311.1004	Libros, revistas, periódicos, folletos y publicaciones periódicas	Edwin David Auza	2.900,00	734	C0001-00001421	12/01/2021
412000	TOTAL BIENES DE CONSUMO		2.900,00			
413111.1000	Energía Eléctrica	Edesa	4.522,67	749	P0101-26521296	15/01/2021
413111.1003	Teléfono, Télex Y telefax, Instalaciones Telefónicas	Telecom	1.316,01	745	B8103-20066989	14/01/2021

413351.1000	Limpieza, Aseo y Fumigación: Gastos por Extracción de basura	Fernando Darío González	12.932,48	743	B0002-00000173	12/01/2021
413411.1005	De Informática y sistemas computarizados	Dario Nicolás Ballón	9.000,00	736	C0001-00000024	12/01/2021
413411.1005	De Informática y sistemas computarizados	Elejalde Dias Facundo German	1.900,00	760	C0001-00000029	26/01/2021
413411.1000	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Ferro Gabriela Karen	21.600,00	741	C0001-00000060	12/01/2021
413411.1006	Servicios Técnicos Administrativos	Flavia Andrea Garagorri Gutierrez	28.512,00	739	C0002-00000057	12/01/2021
413411.1006	Servicios Técnicos Administrativos	Marina Graciela Leañez	28.512,00	737	C0002-00000070	12/01/2021
413411.1006	Servicios Técnicos Administrativos	Pilar Erechaga	28.512,00	738	C0003-00000060	12/01/2021
413411.1006	Servicios Técnicos Administrativos	Rene Cayo	20.588,00	744	C0001-00000005	12/01/2021
413411.1000	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	Santa Cruz Ana	28.512,00	735	C0001-00000021	12/01/2021
413511.1004	Otros N.E.P.	Violeta Pastoriza	15.000,00	748	C0001-00000010	14/01/2021

413000	TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES		200.907,16			
TOTAL			203.807,16			

Se incluye el Numero de Orden de Pago emitidas en el año 2020 a fines de identificar los gastos correspondientes.

IV.1.2. Observación: Registro erróneo y exposición inadecuada de Obligaciones y Derechos

Se verifica la incorrecta registración y exposición de las retenciones y percepciones, realizadas a proveedores, del Impuesto a las Actividades Económicas, en la cuenta “431811.1000 – Derechos y Tasas”, por un importe total de \$ 104.401,77 (Pesos ciento cuatro mil cuatrocientos uno con 77/100). El gasto que da origen a las Retenciones practicadas se registró y se expuso correctamente por el total del gasto incurrido mientras que las retenciones realizadas a proveedores y pendientes de ingresar erróneamente se imputaron a la cuenta antes mencionada cuando debieron registrarse y exponerse como incremento de Pasivo – Fuente Financiera en la Ejecución Presupuestaria de Recursos. Esto vulnera la exposición de la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos del ejercicio 2021 e incumple con el decreto 4689/1997 Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico Provincial.

IV.1.3. Observación: Registro erróneo y exposición inadecuada de Obligaciones y Derechos

Se verifica el registro incorrecto del Depósito en Garantía por el alquiler del inmueble ubicado en la calle 25 de mayo 225, de la Ciudad de Salta Capital (donde funciona actualmente el OVCS), por un importe de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) en la cuenta 413211.1000 – “Alquileres de Edificios y Locales”. Ésta erogación corresponde a un crédito y por ello debe registrarse y exponerse en el Rubro “Aplicaciones Financieras – Incremento de Cuentas a Cobrar a Largo Plazo”. Esto vulnera la exposición de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio 2021 e incumple con el decreto 4689/1997 Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico Provincial.

IV.1.4. Observación: Falta de documentación de respaldo.

No se verifica documentación que respalden la Existencia u ocurrencia del gasto por \$150.000,00

(Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) registrados y expuesto en la cuenta N° 431811.1000 - Derechos y tasas, que conforme las registraciones tiene como beneficiario al Concejo Profesional de Cs Económicas incumpliendo el artículo 42 de la Ley de contabilidad que dispone que todos los actos y operaciones deben estar respaldados por medio de documentos. Esta situación vulnera la integridad y existencia en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.

IV.1.5. Observación: Omisión de registros correspondientes a Aplicaciones y Fuentes Financieras.

Del cotejo y análisis de las variaciones en el Estado de Situación del Tesoro expuesto de la CGE 2021 con respecto al el Estado de Situación del Tesoro expuesto de la CGE 2020, se verifica un incremento de disponibilidades por \$591.435 con respecto al ejercicio anterior y un incremento de \$ 176.155 en concepto de cuentas por cobrar que no están expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio 2021 del Observatorio de Violencia Contra la Mujer como Aplicaciones Financiera. Esto vulnera la exposición e integridad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio 2021 e incumple con el decreto 4689/1997 Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico Provincial.

Aplicaciones Financieras

Variación	Rubro	Situación del Tesoro 2021	Situación del Tesoro 2020	Diferencia
Incremento	BANCOS	\$ 633.754,00	\$ 42.319,00	\$ 591.435,00
Incremento	CREDITOS	\$ 482.545,00	\$ 306.430,00	\$ 176.115,00

V. RECOMENDACIONES

Seguidamente se efectúan recomendaciones, enfatizando la necesidad de superar las causas que generan las debilidades y desvíos señalados en los puntos III.1 (control interno) y IV (observaciones).

1. Desarrollar, analizar y actualizar de forma periódica la estructura organizacional y los documentos normativos derivados de ella, tales como Manuales de Organización y

Funciones, Organigrama, Relaciones de Puestos de Trabajo, Manuales de Procedimientos, entre otros documentos normativos de gestión; de tal forma que reflejen las actividades que realmente se ejecutan y las que serán necesarias realizar en función a la misión institucional. El rediseño organizacional deberá observar la real carga de trabajo de cada área y llevar a cabo una adecuada segregación de funciones. Es importante tener en cuenta la existencia de un área contable debidamente estructurada, para fortalecer la organización administrativa, financiera, contable y presupuestaria.

2. Diseñar instructivos formales y por escrito que determinen, montos, controles y procedimientos de autorización y aprobación de las operaciones, se recomienda establecer y asignar por escrito la responsabilidad para autorizar y aprobar las tareas, actividades o procesos propios de la gestión institucional, identificando previamente los mismos.
3. Confeccionar un registro presupuestario (Etapa Preventivo y Compromiso) que posibilite llevar adelante un control de los créditos vigentes y las autorizaciones a gastar del Presupuesto. Verificar la numeración continua y cronológica de las órdenes de pago emitidas.
4. Implementar un sistema de protección y seguridad de información contable y financiera para el ente, que permita el solo acceso a los agentes autorizados a tal fin.
5. Dar eficiencia y eficacia a los procesos de compra de insumos del ente, verificando con anterioridad a los procesos, la carencia de stock del bien objeto, y que dicha comprobación deje antecedente documental en el legajo pertinente.
6. Verificar, al momento de la recepción de los bienes, la calidad, cantidad y plazo de entrega por parte de cada unidad solicitante, dejando constancia respecto del responsable (autorizado) de la acción y donde se hizo la entrega.-
7. Implementar formalmente el sistema de control interno en el OVcM.
8. Implementar un registro de Caja chica que se gestione mediante rendiciones de gastos, discriminado por cada uno.
9. Implementar los mecanismos de control interno que permitan verificar que las autorizaciones para ejecutar los gastos sean emitidas con anterioridad a la recepción de la documentación respaldatoria del gasto como facturas o remitos, dando cumplimiento al decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad.

10. Adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contabilidad vigente, particularmente respecto de la registración de la totalidad de las operaciones tanto de Recursos y Gastos, como así también de las Fuentes y Aplicaciones Financieras y de la forma de determinación del Resultado del Ejercicio respetando la correcta valuación y exposición del gasto en cada una de sus etapas. Evitando omisiones o duplicaciones de registros.

VI. OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad practicada en el ámbito del Observatorio de Violencia Contra la Mujer, referida al ejercicio financiero del año 2021 y de acuerdo al objeto de la presente auditoria, las Aclaraciones Previas enunciadas en el apartado III. y los Comentarios y Observaciones señaladas en el apartado IV., se concluye lo siguiente:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos: los efectos de las incorrecciones formuladas en los puntos IV.1., IV.2., IV.3., IV.4. y IV.5. son materiales y afectan las afirmaciones de legalidad, ocurrencia o existencia, registración y exposición del estado financiero en su conjunto, por lo tanto, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos - Ejercicio 2021, no reflejan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información contenida en el mismo de conformidad con las normas legales vigentes.

VII.FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Observatorio de Violencia contra la Mujer, desde el día 26/01/2023 al 27/01/2023, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal periodo y que pudiera tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de marzo de 2025.